

5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[10L/5300-0285] [10L/5300-0286] [10L/5300-0287] [10L/5300-0288] [10L/5300-0289] [10L/5300-0293] [10L/5300-0295]
[10L/5300-0296] [10L/5300-0297] [10L/5300-0298] [10L/5300-0299] [10L/5300-0300] [10L/5300-0301] [10L/5300-0304]
[10L/5300-0323] [10L/5300-0325] [10L/5300-0342] [10L/5300-0343] [10L/5300-0348] [10L/5300-0349] [10L/5300-0352]
[10L/5300-0400] [10L/5300-0417] [10L/5300-0419] [10L/5300-0420] [10L/5300-0421] [10L/5300-0422] [10L/5300-0423]
[10L/5300-0427] [10L/5300-0433] [10L/5300-0434] [10L/5300-0435] [10L/5300-0456] [10L/5300-0483] [10L/5300-0484]
[10L/5300-0485] [10L/5300-0530] [10L/5300-0532] [10L/5300-0533] [10L/5300-0534] [10L/5300-0535] [10L/5300-0536]
[10L/5300-0537] [10L/5300-0538] [10L/5300-0540] [10L/5300-0549] [10L/5300-0550] [10L/5300-0551] [10L/5300-0552]
[10L/5300-0562] [10L/5300-0563] [10L/5300-0571] [10L/5300-0572] [10L/5300-0573] [10L/5300-0574] [10L/5300-0575]
[10L/5300-0576] [10L/5300-0577] [10L/5300-0578] [10L/5300-0579] [10L/5300-0580] [10L/5300-0581] [10L/5300-0582]
[10L/5300-0583] [10L/5300-0584] [10L/5300-0585] [10L/5300-0612] [10L/5300-0613] [10L/5300-0616] [10L/5300-0617]
[10L/5300-0618] [10L/5300-0619] [10L/5300-0624] [10L/5300-0625] [10L/5300-0626] [10L/5300-0627] [10L/5300-0642]
[10L/5300-0643] [10L/5300-0644] [10L/5300-0645] [10L/5300-0646] [10L/5300-0647] [10L/5300-0648] [10L/5300-0649]
[10L/5300-0653] [10L/5300-0654] [10L/5300-0655] [10L/5300-0656] [10L/5300-0714] [10L/5300-0715] [10L/5300-0716]
[10L/5300-0717] [10L/5300-0718] [10L/5300-0719] [10L/5300-0720] [10L/5300-0721] [10L/5300-0722] [10L/5300-0723]
[10L/5300-0724] [10L/5300-0725] [10L/5300-0726] [10L/5300-0727] [10L/5300-0728] [10L/5300-0729] [10L/5300-0730]
[10L/5300-0731] [10L/5300-0732] [10L/5300-0733] [10L/5300-0734] [10L/5300-0735] [10L/5300-0736] [10L/5300-0737]
[10L/5300-0750] [10L/5300-0758] [10L/5300-0759]

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 17 de julio de 2020

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

[10L/5300-0759]

MEDIDAS ADOPTADAS EN LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL DE RAMALES DESDE QUE SE PRODUJO EL INCENDIO FORESTAL DE FEBRERO DE 2019, PRESENTADA POR D.ª MARÍA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.

"La Ley 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de emergencias de Cantabria, en su artículo 10.1 establece que la colaboración ciudadana en tareas de protección civil se canalizará a través de las organizaciones de voluntariado.

El Decreto 1/2019, de 17 de enero, por el que se regulan las Organizaciones de Voluntariado de Protección Civil de Cantabria y el Registro de Organizaciones de Voluntariado de Protección Civil, indica en su artículo 2.1.a) que "las Agrupaciones Municipales de Voluntariado de Protección Civil, son organizaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, constituidas por personas físicas que altruistamente se agrupan para participar en el desarrollo de planes, programas y actividades de protección civil y atención de emergencias".

El Decreto 1/2019, de 17 de enero, por el que se regulan las Organizaciones de Voluntariado de Protección Civil de Cantabria y el Registro de Organizaciones de Voluntariado de Protección Civil, indica en su artículo 3.1 que "el ámbito territorial de actuación de las organizaciones de voluntariado constituidas al amparo de lo dispuesto en el presente Decreto es un término municipal de la Comunidad autónoma de Cantabria".

El Decreto 1/2019, de 17 de enero, por el que se regulan las Organizaciones de Voluntariado de Protección Civil de Cantabria y el Registro de Organizaciones de Voluntariado de Protección Civil, indica en su artículo 5.2. que "la actuación



de la organización de voluntariado se desarrollará bajo la dependencia funcional de la autoridad municipal o servicio municipal correspondiente al que se encuentre vinculado mediante el instrumento convencional a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto. El convenio de vinculación recogerá, como contenido mínimo, la cadena de mando existente entre la organización el servicio o autoridad de quien dependa, los derechos y obligaciones asumidos por la organización, el procedimiento de activación tanto de carácter preventivo como operativo, la organización operativa y el Reglamento interno de funcionamiento.

En base a todo lo anterior se recibió escrito del Presidente de la Mesa de Representantes de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil de Cantabria, y por medio del cual, nos comunicaba la aceptación de la renuncia del Responsable de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Ramales de la Victoria, procediéndose a darle de baja en el Registro de Organizaciones de Voluntariado de Protección Civil."